

Int. C. A. 617



196119

Nº 196.119

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: D^a MARIA ASUNCION MOLA LLEO

RESIDENCIA: calle Beethoven, 6. BARCELONA.

ENUNCIADO: PRENDA ORTOPEDICA PERFECCIONADA

Prioridad: Patente n.º del

JF/p.p.

196119

- 2 -

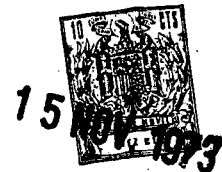


15 NOV. 1973

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en una prenda ortopédica, que ha sido considerablemente perfeccionada en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su funcionamiento y eficacia.

5 En líneas generales, el presente invento consiste en una prenda que está especialmente indicada para ejercer una acción de masaje adelgazante en zonas de caderas, cintura, vientre y su parte opuesta, sin que la parte superior del muslo quede afectada.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

15 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de la prenda ortopédica compuesta por una braga y dos elementos tubulares adaptables en sus bocas.

20 Por último la figura 2ª corresponde a una vista de la citada prenda ortopédica con los elementos tubulares adaptados sobre la braga.

25 A tenor de los planos comentados, la prenda ortopédica perfeccionada está constituida por dos elementos (1) tubulares de tejido transpirable cuyo desarrollo anatómico se corresponde en forma, con la parte superior de los muslos de un cuerpo humano.

Los citados cuerpos tubulares (1) están conectados por su boca más ancha (2) a un soporte constituido por una braga (3).

30 La braga (3) es de materia intranspirable y elástica



1

en todos los sentidos.

La braga (3) se conecta con los elementos tubulares (1) mediante las bocas (4) de las aberturas que dicha braga (3) comporta para el paso de las piernas.

5

Esta prenda ortopédica, tiene por misión reducir la grasa en las zonas afectadas y cubiertas por la braga (3), evitando rebajar el contorno de la zona superior de los muslos.

10

Por lo tanto esta prenda es de especial aplicación para señoras de muslos delgados que presenten las zonas cubiertas por la braga (3) con abundante grasa.

15

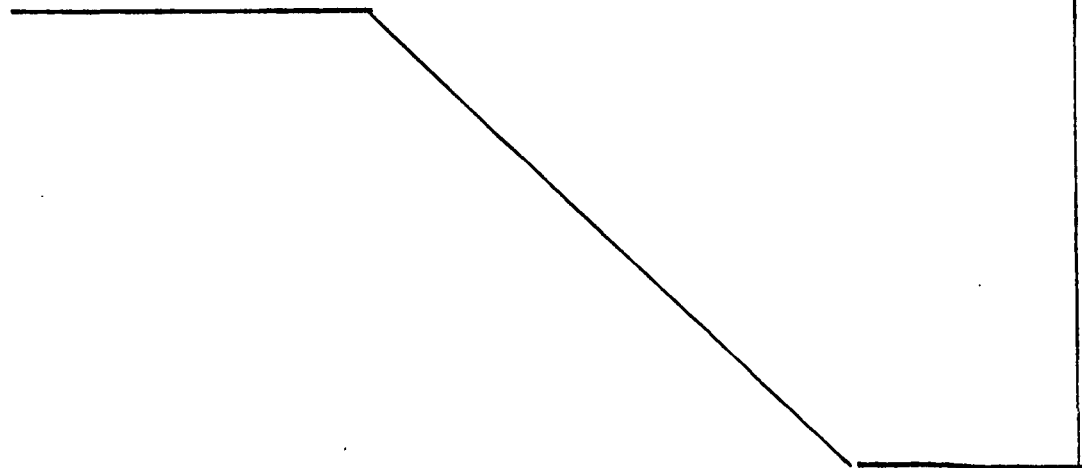
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



196119



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- PRENDA ORTOPEDICA PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque está constituida por dos elementos tubulares de tejido transpirable cuyo desarrollo anatómico se corresponde en forma, con la parte superior de los muslos de un cuerpo humano, estando dichos cuerpos tubulares, conectados por su boca más ancha a un soporte constituido por una braga de materia intranspirable y elástica en todos los sentidos, que conecta con dichos elementos tubulares por las bocas de las aberturas que dicha braga comporta, para el paso de las piernas.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"PRENDA ORTOPEDICA PERFECCIONADA".

Todo tal y como queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 octubre 1.973
BERNARDO UNGRIA.
P.P.

196119

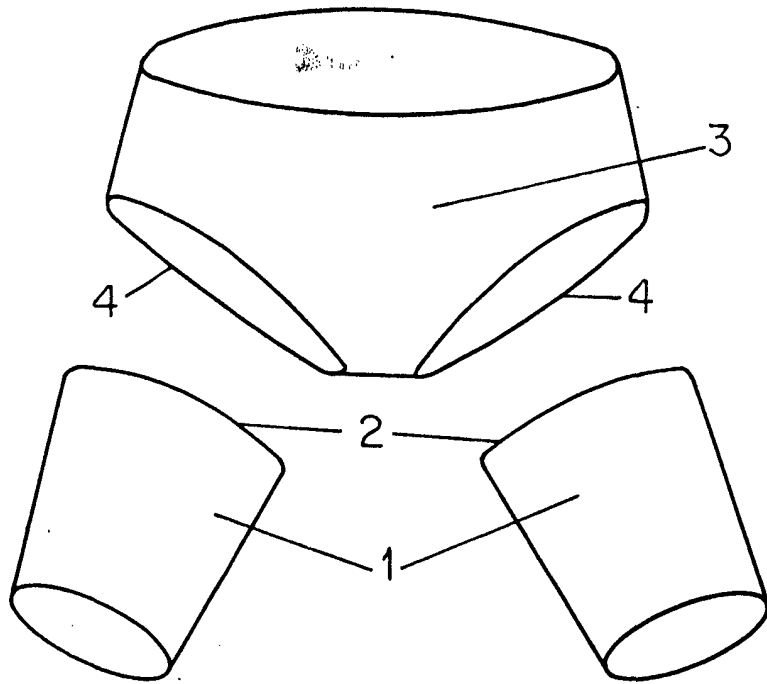


FIG-1

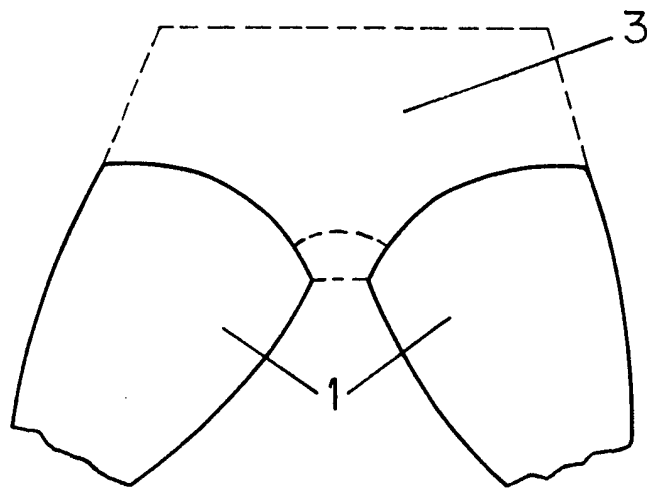


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.